



REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION



Decreto de PERSONAL

DECRETO ALCALDICO N° 0756

REF.: APRUEBA CONTRATO DE REEMPLAZO
ASISTENTE EN PÁRVULOS SALA CUNA Y
JARDÍN INFANTIL VTF QUE INDICA

TREHUACO,

13 AGO 2025

VISTOS:

- El contrato individual de trabajo a plazo fijo de fecha 29.07.2025, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT. N° 69.250.602-2 y Doña Jeanette Hernández Chavarría.
- Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
- El Decreto Alcaldico N° 956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza.
- El Decreto Alcaldico N.º 1004 de fecha 31 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto de Educación para el año 2025.
- El Decreto Alcaldico N° 1016 del 23 de septiembre de 2010, que traspasa la Administración de Salas Cunas a este D.A.E.M.
- La solicitud de permisos administrativos sin goce de remuneraciones de la trabajadora de la Sala Cuna Y Jardín Infantil Arcoíris Sra. Mabel Monsalve Parra
- La O. de T. N° 40 del 28.07.2025, firmada por el Jefe del DAEM Don Frank Rossel Landeros.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria N°332/30.07.2025, emitido por la Jefa de Finanzas del DAEM.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de cumplir con el perfil técnico de la Sala Cuna y Jardín Infantil VTF Arcoíris de la comuna de Trehuaco.

DECRETO:

- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña JEANETTE ALEJANDRA HERNÁNDEZ CHAVARRIA, RUT N.º e nacionalidad chilena, Asistente de Educación Parvularia y Básica, nacida el en sector Puahún de la comuna de Trehuaco, para que desempeñe las labores estipuladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- Ordéñese la cancelación de \$ 193.970.- (ciento noventa y tres mil novecientos setenta pesos), según lo señalado en el Artículo 3º del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 29 de julio al 28 de agosto de 2025.
- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la VTF JUNJI vigente.

Reíntítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

SECCIONE CARTES RAMÍREZ
MUNICIPAL
SECRETARIA MUNICIPAL
ÑUBLE

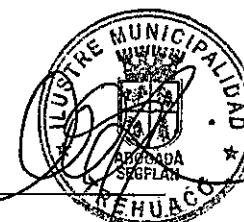
JMS/LCR/FRL/MPR/irs
DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcalde, Of. de Transparencia, Secc. Finanzas DAEM.

VºBº DIRECTOR CONTROL



VºBº ASESOR JURÍDICO





REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION



CONTRATO DE TRABAJO POR REEMPLAZO

En Trehuaco a 29 de julio de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT. N° 69.250.602-2 representada por su Alcalde don Jorge Morales Sanhueza, Cédula de Identidad N° 13.972.541-7, ambos domiciliados en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad y comuna de Trehuaco, que en adelante se denominará "Empleador", y doña JEANETTE ALEJANDRA HERNÁNDEZ CHAVARRIA, RUT N.º de nacionalidad chilena, Asistente de Educación Parvularia y Básica, nacida el _____, domiciliada en sector _____ de la comuna de Trehuaco, quien en delante de denominara "La Trabajadora", han acordado el siguiente Contrato Individual de Trabajo

ARTICULO 1º: La Trabajadora se compromete y obliga a realizar Labores de Asistente de Sala en la Sala Cuna y Jardín Infantil Arcoíris en reemplazo de la titular Sra. Mabel Parra Monsalve, quien se encuentra haciendo uso de permiso sin goce de remuneraciones.

ARTICULO 2º: La trabajadora desempeñará sus labores de preferencia en la Sala Cuna y jardín Infantil Arcoíris, ubicado en calle Los Robles s/n de la Población Hernán Brañas de Trehuaco además de realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la Empleada por su superior.

ARTÍCULO 3º: La Trabajadora desempeñará sus labores dos días a la semana, siendo estos los días martes y miércoles, a excepción de la última semana en la que se le adiciona el día jueves, obligándose a cumplirlos en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

ARTÍCULO 4º: La Trabajadora percibirá por su trabajo la suma de \$ 193.970.- (ciento noventa y tres mil novecientos setenta pesos), pagaderos por mes vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

ARTÍCULO 5º: La Trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias no justificadas.

ARTÍCULO 6º: El presente Contrato Individual de Trabajo, rige a contar del 29 de julio de 2025 y se mantendrá vigente hasta el 28 de agosto de 2025, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

ARTÍCULO 7º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Quirihue, en la región de Ñuble, a quien prorroga expresamente su competencia.

ARTICULO 8º: El presente Contrato Individual de Trabajo se firmó en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder La Trabajadora.

JEANETTE HERNÁNDEZ CHAVARRIA
RUT. N° _____

